

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

33846 REAL-DECRETO 3147/1983, de 14 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante don Cristóbal Colón de Carvajal y Maroto y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 21 de agosto de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

33847 REAL DECRETO 3148/1983, de 14 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División de Infantería de Marina don Jesús María Costa Furtia.

En consideración a lo solicitado por el General de División de Infantería de Marina don Jesús María Costa Furtia y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad del día 19 de septiembre de 1983, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 14 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

33848 CORRECCION de erratas del Real Decreto 2385/1983, de 15 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca, sita en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), en favor de su ocupante.

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 217, de fecha 10 de septiembre de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24975, segunda columna, segundo párrafo del Dispongo, segunda línea, donde dice: «... finca número 1. 89, ins-», debe decir: «... finca número 1.989, ins-».

33849 ORDEN de 16 de noviembre de 1983 por la que se autoriza a la firma «Albert, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de acero aleado en barras y la exportación de machos y terrajas de roscar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Albert, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de acero aleado en barras y la exportación de machos y terrajas de roscar,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Albert, S. A.», con domicilio en Urquizarán, Elorrio (Vizcaya), y NIF A-48-000319.
Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Barras de acero rápido de 13,5 a 300 milímetros de diámetro, de las siguientes calidades y composiciones:

AISI M-2 (DIN 3343): 0,90 por 100 C, 6,40 por 100 W, 5 por 100 Mo, 4,10 por 100 Cr y 1,90 por 100 Va.

AISI M-3 (DIN 3344): 1,22 por 100 C, 6,40 por 100 W, 5 por 100 Mo, 4,10 por 100 Cr y 2,90 por 100 Va.

AISI M-35 (DIN 3243): 0,92 por 100 C, 6,40 por 100 W, 5 por 100 Mo, 4,10 por 100 Cr, 1,90 por 100 Va y 4,80 por 100 Co.

AISI M-42 (DIN 3247): 1,08 por 100 C, 1,50 por 100 W, 9,50 por 100 Mo, 4,10 por 100 Cr, 1,20 por 100 Va y 8 por 100 Co.

AISI M-41 (DIN 3246): 1,10 por 100 C, 6,40 por 100 W, 5 por 100 Mo, 4,10 por 100 Cr, 1,90 por 100 Va y 4,80 por 100 Co.

ASP-23-PULVIM: 1,22 por 100 C, 6,40 por 100 W, 5 por 100 Mo, 4,10 por 100 Cr y 2,90 por 100 Va.

ASP-30-PULVIM: 1,22 por 100 C, 6,40 por 100 W, 5 por 100 Mo, 4,10 por 100 Cr, 2,90 por 100 Va y 4,80 por 100 Co.

1.1 Estiradas en frío, de la P. E. 73.73.54.1.

1.2 Descortezadas en frío, de la P. E. 73.73.54.1.

1.3 Laminadas en caliente, de la P. E. 73.73.34.1.

2. Barras de acero aleado de 13,5 a 300 milímetros de diámetro.

2.1 Laminadas en caliente:

2.1.1 Calidad AISI 20-2 (DIN 2842), composición 0,90 por 100 C, 0,40 por 100 Cr y 0,10 por 100 Va, de la P. E. 73.73.39.1.

2.1.2 Calidad AISI 2 D 2 (DIN 2379), composición: 1,55 por 100 C, 0,70 por 100 Mo, 12 por 100 Cr y 1 por 100 Va, de la posición estadística 73.73.39.2.

2.2 Estiradas en frío:

2.2.1 Idéntica calidad y composición que la mercancía 2.1.1, de la P. E. 73.73.59.1.

2.2.2 Idéntica calidad y composición que la mercancía 2.1.2, de la P. E. 73.73.59.2.

2.3 Descortezadas en frío:

2.3.1 Idéntica calidad y composición que la mercancía 2.1.1, de la P. E. 73.73.59.1.

2.3.2 Idéntica calidad y composición que la mercancía 2.1.2, de la P. E. 73.73.59.2.

3. Alambre de acero rápido estirado en frío, de 1 a 13 milímetros de diámetro, de idénticas calidades y composición que la mercancía 1. de la P. E. 73.76.14.

4. Alambre de acero aleado estirado en frío, de 1 a 13 milímetros de diámetro.

4.1 De idéntica calidad y composición que la mercancía 2.1.1, de la P. E. 73.76.19.1.

4.2 De idéntica calidad y composición que la mercancía 2.1.2, de la P. E. 73.76.19.2.

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Brocas de diversas medidas:

I.1 De acero rápido, P. E. 82.05.13.

I.2 De acero aleado, P. E. 82.05.15.2.

II. Machos de roscar de acero rápido o aleado, P. E. 82.05.32.

III. Cojinetes de roscar de acero rápido o aleado, P. E. 82.05.34.

IV. Escariadores de acero rápido o aleado, P. E. 82.05.22.

V. Rodillos de laminar roscas de acero rápido o aleado, posición estadística 82.05.34.

VI. Peines de roscar de acero rápido o aleado, P. E. 82.05.34.

Cuarto.—A efectos contables se establecen los siguientes:

a) Como coeficiente de transformación y porcentajes de pérdidas los que figuran en el cuadro adjunto.

Los porcentajes de pérdidas son los que figuran debajo y a la derecha de las cantidades de transformación, y serán adeudables por la P. E. 73.03.49.